Datos del área Gestora del Estudio Previo	**Fecha:**	27 DE JULIO DE 2026
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	Nombre de quien diligencia el estudio previo:	YENNY JOSEFINA OJEDA OSPINO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SIEMBRA MÁS S.A.S., sociedad de economía mixta del orden distrital con participación pública mayoritaria, desarrolla proyectos de carácter social, ambiental y productivo orientados al cumplimiento de su objeto social. Para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento oportuno de sus objetivos institucionales, resulta indispensable contar con apoyo en la ejecución de actividades administrativas que contribuyan al desarrollo eficiente de los procesos internos y al fortalecimiento de la gestión institucional.

En desarrollo de sus funciones, la entidad ha identificado la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión para atender, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyar la ejecución de actividades administrativas requeridas para el funcionamiento de las diferentes dependencias.
- Colaborar en la organización, clasificación, actualización y archivo de documentos físicos y digitales, conforme a los lineamientos institucionales.
- Apoyar la elaboración, consolidación y registro de información, bases de datos, reportes e informes administrativos.
- Brindar apoyo en la atención de requerimientos internos y en el seguimiento de los trámites propios de la gestión administrativa.
- Apoyar la organización y control de la documentación e información necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales.
- Ejecutar las demás actividades de apoyo administrativo que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Actualmente, la entidad no dispone de personal suficiente para atender de manera oportuna la totalidad de estas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar temporalmente un servicio de apoyo a la gestión que fortalezca la capacidad administrativa y contribuya al desarrollo eficiente de los procesos institucionales. La ejecución del contrato se desarrollará con autonomía por parte del contratista, sin que ello implique subordinación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

Desde el punto de vista jurídico, SIEMBRA MÁS S.A.S., en atención a su naturaleza jurídica y al

régimen contractual que le resulta aplicable, desarrolla su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación, adoptado mediante la Circular Interna 003 de 2025, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de los principios y reglas aplicables a las entidades estatales sometidas a un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con dicho régimen, el numeral 15.1.2.4.4, numeral 4, del Manual de Contratación contempla la modalidad de Selección Directa para la contratación de prestaciones de servicios en general, incluidos los servicios de apoyo a la gestión. En el presente caso, esta modalidad resulta procedente, toda vez que el objeto contractual comprende la ejecución de actividades administrativas de apoyo que requieren experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las obligaciones previstas, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de la planta de personal.

Finalmente, los documentos relacionados con el proceso de selección y el contrato deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del deber de publicidad establecido para las entidades estatales sometidas a régimen contractual excepcional en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de SIEMBRA MÁS S.A.S.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD".** por cuanto existe correspondencia entre las necesidades administrativas identificadas, las actividades objeto del contrato y el mecanismo de selección previsto en el Manual de Contratación. La contratación permitirá fortalecer temporalmente la capacidad administrativa de la entidad, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos internos, a la gestión eficiente de la información y al cumplimiento oportuno de las actividades que soportan la ejecución de los proyectos y el logro de los objetivos institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1. Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.
2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.	

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
2.2.2 Alcance del objeto:	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la clasificación, archivo y gestión de la documentación física y digital de la empresa. 2. Brindar apoyo en la supervisión del stock de suministros de oficina, realizar la lista para pedidos y gestionar el inventario. 3. Realizar las comunicaciones requeridas con el personal a cargo del Área Logística. 4. Brindar apoyo en el trámite y control documental de facturas, cuentas de cobro y demás documentos administrativos relacionados con el proceso de pago. 5. Brindar apoyo en el control de los gastos administrativos 6. Brindar apoyo en la coordinación de actividades y capacitaciones del personal a cargo del Área Logística 7. Las demás actividades de carácter técnico que guarden relación directa, necesaria y verificable con el objeto contractual y con las obligaciones expresamente previstas en el contrato, siempre que no impliquen modificación, ampliación sustancial del objeto contractual ni alteración de las condiciones económicas pactadas.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales.** **1.** Cumplir con las actividades señaladas para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2.** Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por SIEMBRA MÁS S.A.S. **3.** Presentar los informes requeridos por SIEMBRA MÁS S.A.S. en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** Realizar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad

	Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley. **6.** No hacer un uso inadecuado de la información suministrada por SIEMBRA MÁS S.A.S. con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.** Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto contractual. **8.** Las señaladas en el alcance del presente contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SIEMBRA MÁS S.A.S a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos, antecedentes o cualquier otro conocimiento suministrado por SIEMBRA MÁS S.A.S. o al que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, utilizarla para fines distintos a los previstos en el objeto contractual o ponerla en conocimiento de terceros sin autorización previa y escrita de SIEMBRA MÁS S.A.S., cuando ello resulte procedente. El deber de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa que la origine, y permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial o reservado conforme a la ley o a su naturaleza. **11.** Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. **12.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **14.** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de SIEMBRA MÁS S.A.S.

	15. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en SIEMBRA MÁS S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto SIEMBRA MÁS S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en SIEMBRA MÁS S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **16.** Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **17.** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato. **Obligaciones Específicas.** Serán obligaciones específicas del presente contrato las actividades contenidas en el alcance del objeto de este mismo.
2.2.4 Obligaciones de SIEMBRA MAS SAS:	SIEMBRA MÁS S.A.S. se obliga a: **1.** Cumplir con los términos establecidos en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado por concepto de honorarios, previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su

	ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Distrito de Barranquilla.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presente contrato contiene una suma por valor **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo de EL CONTRATISTA que resulten necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales distintas a las descritas en el presente estudio.
2.2.9 Forma de pago:	**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** SIEMBRA MÁS S.A.S. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en moneda legal colombiana, mediante **CINCO (5) PAGOS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVOS POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000) CADA UNO**, al finalizar el respectivo período mensual de ejecución, previo a la presentación del informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** SIEMBRA MÁS S.A.S. efectuará el pago dentro del plazo legal aplicable contado a partir de la recepción de la factura o documento equivalente debidamente radicado, junto con el cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ABONOS EN CUENTA:** Los pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto acredite

	EL CONTRATISTA mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA requiere cambiar la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato con treinta (30) días de antelación , también se deberá aportar el formato dispuesto para tal efecto por parte de SIEMBRA MAS S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA, acepta que, en caso de que el valor a pagar por cada actividad arroje cifras decimales expresadas en centavos, éstas serán objeto de aproximación al número entero más cercano. En consecuencia, cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (5), el valor se aproximará al entero inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará al entero inmediatamente inferior. En todo caso, dicha aproximación no podrá generar un valor que exceda el valor total del presente contrato.
2.2.10 Liquidación del contrato	El contrato resultante del presente proceso podrá ser liquidado si así las partes lo deciden de acuerdo con las siguientes reglas: 1. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. 2. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. 3. Las partes acordarán lo siguiente: a. La liquidación será de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. b. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le

	haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Contratista autoriza a SIEMBRA MÁS S.A.S. para que liquide de forma unilateral el contrato en cualquier término. 4. Cuando la liquidación sea de mutuo acuerdo, los contratistas podrán realizar cualquier salvedad frente a su contenido.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán ejercidas por: **Cargo** **COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
2.2.12 Requisitos habilitantes para la escogencia del contratista	Los requisitos habilitantes para la escogencia son: **1.** Técnico y/o Tecnólogo en carreras administrativas, con experiencia de veinticuatro (24) meses de experiencia. **2.** No tener sanciones vigentes.
2.2.13 Requisitos de capacidad jurídica para verificar la idoneidad del contratista	**1.** Propuesta presentada por el futuro contratista. **2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **3.** Registro Único Tributario (RUT) **4.** Hoja de vida. **5.** Título profesional o acta de grado que acredite la formación académica exigida. **6.** Tarjeta de matrícula profesional o documento que acredite la inscripción en el registro profesional correspondiente. **7.** Certificado vigente de antecedentes profesionales y/o vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. **8.** Certificaciones de experiencia laboral. **9.** Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10.** Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **11.** Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **12.** Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. **13.** Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral

	(Salud y Pensión) **14.** Certificado de examen médico pre-ocupacional, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables. **15.** Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **16.** Certificación Bancaria.
2.2.14 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	N/A

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SIEMBRA MÁS S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden distrital con participación accionaria mayoritariamente pública, que forma parte del sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva.

En materia contractual, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Para el caso de SIEMBRA MÁS S.A.S., la naturaleza de las actividades que desarrolla la ubica dentro de esta excepción legal. En consecuencia, su actividad contractual no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por el régimen jurídico privado consagrado en el Código Civil, Código de Comercio y por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación.

En desarrollo de dicho régimen, el Manual de Contratación adoptado mediante Circular Interna No. 003 de 2025, se establecieron los mecanismos de selección de contratistas. Entre ellos se encuentra la Selección Directa, prevista en el numeral 15.1.2.3.1, como el mecanismo mediante el cual la Sociedad contrata directamente con una persona natural o jurídica determinada, previa valoración de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la contratación y de los precios del mercado.

Para el presente proceso resulta procedente acudir a la Selección Directa, de conformidad con el numeral 15.1.2.4.4, numeral 4, del Manual de Contratación, por tratarse de la contratación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión.

La selección del contratista deberá sustentarse en la verificación de su formación académica, experiencia e idoneidad frente al objeto contractual, así como en la razonabilidad del valor de la contratación respecto de las condiciones del mercado. Igualmente, deberá verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y dejarse constancia de ello en el expediente contractual, de conformidad con el Manual de Contratación y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, el proceso deberá cumplir con el deber de publicidad mediante la publicación de los documentos contractuales en SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con las reglas previstas en el Manual de Contratación de SIEMBRA MÁS S.A.S.

En consecuencia, la modalidad de contratación adelantada por SIEMBRA MÁS S.A.S. será la Selección Directa.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con los principios de eficacia, economía, planeación y disminución del riesgo jurídico que orientan la gestión contractual de SIEMBRA MÁS S.A.S., y en concordancia con lo dispuesto en su Manual de Contratación, se realizó el análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, atendiendo a la naturaleza de los servicios requeridos, las condiciones del mercado, el perfil e idoneidad exigidos y las características particulares de la contratación. Como resultado de dicho análisis, se determinó la existencia de oferta de personal con capacidad para satisfacer la necesidad identificada y se establecieron condiciones técnicas y económicas acordes con el objeto, alcance, obligaciones y plazo contractual, cuya razonabilidad económica se encuentra soportada en el correspondiente estudio de mercado.

5. GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago y el nivel de exposición derivado de los riesgos identificados para su ejecución, y de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación vigente de SIEMBRA MÁS S.A.S., para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías. Esta determinación se encuentra sustentada en el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos y demás documentos precontractuales, en los cuales se valoraron las condiciones particulares de la contratación y se determinó la procedencia de no exigir mecanismos de cobertura, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales que asume EL CONTRATISTA con ocasión de la

celebración y ejecución del contrato.
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.
Los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, su tipificación, estimación, asignación y las medidas previstas para su tratamiento y mitigación se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del presente estudio previo (Anexo No. 1).
1. FIRMAS Y APROBACIONES

7.1 FIRMA DEL RESPONSABLE	**NOMBRE:**	YENNY JOSEFINA OJEDA OSPINO
	CARGO:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	FECHA:	31 – 07 - 2026
	FIRMA:	